

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
San Luis Potosí
Cuarta Sala

Secretaría
EDICTO

Mariano de Arguinzoniz.

Auto dictado con fecha 22 veintidós de abril de 2002 dos mil dos, por la Cuarta Sala del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en el toca de apelación número 699-01 en relación con el juicio ordinario civil por prescripción positiva, promovido por Rosa María Diez Gutiérrez Coleman en contra de Mariano de Arguinzoniz, ciudadano director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y ciudadano tesorero municipal de esta ciudad, se ordena emplazar al tercero perjudicado Mariano de Arguinzoniz por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federal** y en el periódico Excélsior de la ciudad de México, D.F. a costa de la quejosa a fin de que dentro del término de 30 treinta días siguientes a la última publicación se apersonen ante el H. Tribunal Colegiado del Noveno Circuito en turno, a donde va dirigida la demanda de amparo, en su carácter de tercero perjudicado si a su derecho conviniere, quedando en la Secretaría de esta Sala a su disposición copia de la demanda de amparo que promueve la quejosa Rosa María Diez Gutiérrez Coleman, se le emplaza en esta forma por ignorar su domicilio.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**. En el periódico Excélsior de la ciudad de México, en los estrados de esta Sala.

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de mayo de 2002.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Carmen Juana Silva Hernández

Rúbrica.

(R.- 161671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Monterrey, Nuevo Leon
EDICTO

Dentro del Juicio de Amparo número 1828/01, promovido por Andrés Avelino Yarte Cantú, en representación de Grupo Industrial Santa Catarina, S.A. de C.V., Cerámica Nacesa, S.A. de C.V. y Nacional de Cerámica, S.A. de C.V.; contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado; el día de hoy, se dicto un proveido que a la letra dice.

Monterrey, Nuevo León, a diecisiete de mayo de dos mil dos.

VISTA la cuenta que antecede; advirtiéndose de la certificación, que la celebración de la audiencia constitucional dentro del presente juicio de amparo 1828/2001, se encuentra fija para hoy, y que no se tiene a la vista constancia de que las terceras perjudicadas Factoraje Serfín, S.A., y Fina Factor, S.A. de C.V., hayan sido debidamente emplazadas al presente juicio; por lo que no se está en condiciones de celebrar la audiencia de mérito, y se difiere, para las diez horas del diecisiete de junio de dos mil dos.

Por recibido el escrito signado por Mario Roberto Martínez Guerrero, y otros, téngaseles informando y acreditando con la copia certificada por el Notario Público número 90, con ejercicio en esta ciudad, de la escritura pública número 47.212; que el dieciséis de octubre de dos mil uno, la tercera perjudicada Citibank México, S.A. quedó fusionada a Banco Nacional de México, S.A., siendo esta última la que en la actualidad subsiste; y por consiguiente quien comparece como tercera perjudicada, carácter que en este momento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o. fracción III inciso a) de la Ley de Amparo, se le reconoce.

Se autoriza para el único efecto de oír y recibir notificaciones a las personas mencionadas en el ocurso que se provee, toda vez que éstos no cuentan con cédula registrada en este Juzgado, que los acredite para el ejercicio de la abogacía, asimismo se tiene a la tercera perjudicada señalando los estrados de este Juzgado para los efectos antes citados.

Por otra parte, téngaseles anunciando pruebas y formulando alegatos de su intención, respecto de lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley reglamentaria de los artículos

103 y 107 Constitucionales, se ordena, emplazar a Factoraje Serfin, S.A. y Fina Factor, S.A. de C.V., por medio de edictos a costa de la parte quejosa, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Norte, que se edita en esta ciudad, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersonen en su carácter de terceros perjudicados, dentro del juicio de amparo número 1828/2001, promovido por Andrés Avelino Yarte Cantú, en representación de Grupo Industrial Santa Catarina, S.A. de C.V., y otras, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, y otras autoridades, de quienes reclaman, el auto de cinco de diciembre de dos mil uno, dictado en los autos del expediente 2525/95, del Juicio de Suspensión de Pagos.

Para tal efecto, quedan a disposición de las directamente agraviadas, en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de garantías, y demás proveídos dictados en este juicio constitucional; en el entendido de que deberá justificar, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación que se haga, que ya pagaron las publicaciones de los edictos en cuestión, apercibidas que en caso de no hacerlo se tendrá como falta de interés jurídico para impulsar el procedimiento.

Se apercibe a la parte quejosa, para que en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído comparezcan a este Juzgado de Distrito a recabar los edictos, a fin de que a su costa se hagan las publicaciones y exhiban también los ejemplares correspondientes, y constancia de recepción en las dependencias mencionadas; bajo el apercibimiento que de no cumplir con lo anterior se decretará el sobreseimiento en el presente juicio de garantías con base en el artículo 73 fracción XVIII, en relación con el 116, fracción II, de la Ley de la Materia.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma el licenciado Rafael Rodrigo Cruz Ovalle, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Nuevo León, ante la Secretaría que autoriza y da fe.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, N.L., a 17 de mayo de 2002.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Eusebia González González

Rúbrica.

(R.- 163424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Al C. Carlos Ojeda Ramírez.

Domicilio: Ignorado.

Juicio de amparo número 329/2001, promovido por José Luis Llanas Ojeda, en contra de actos del Juez Primero Menor Letrado de la ciudad de Monterrey y otras autoridades, acto reclamado: de la autoridad señalada como ordenadora reclamo la orden de desocupación de un bien inmueble, siendo el promovente tercero extraño al juicio de donde emana dicha orden, decretada en el juicio especial de arrendamiento promovido por la señalada tercero perjudicada María Eulalia Monteleone García en contra de Carlos Ojeda Ramírez en el Juzgado Primero Menor Letrado de esta ciudad, registrado bajo el número de expediente 1174/2000. De los ciudadanos actuarios adscritos a dicho tribunal y ciudadano Director de Seguridad Pública del Estado, reclamo la ejecución que pretenden dar a dicha orden; se señalan las nueve horas del veintidós de julio del año dos mil dos, a fin de que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente juicio, por tanto este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Nuevo León, ordena se emplace a Carlos Ojeda Ramírez por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación** como en el periódico local El Norte que se edita en esta ciudad.

Lo anterior a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 24 de junio de 2002.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Nuevo León

Lic. Patricia Rocha Brandi

Rúbrica.

(R.- 163548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nuevo León
EMPLAZAMIENTO EDICTO
C. Pedro Oliva Palacios.

Tercero perjudicado

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil dos, dictado en el Juicio de Amparo número 102/2002/II/C, promovido por Miguel Pulido Fraga, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de la Ciudad Heroica Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla y otras autoridades, se le manda a emplazar por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico local El Norte, para que se presente a este juzgado dentro de treinta días siguientes a la ultima publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaria del juzgado, copia de la demanda de garantías, de los autos de fechas treinta y uno de enero, veinticinco de febrero, veinte de marzo, diecinueve de abril, diecisiete de mayo, con los cuales se admitió a tramite la demanda de garantías y se señalaron nuevas fechas para celebrarse la audiencia constitucional, y de este proveído. En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del día diez de julio del año dos mil dos, y que en el caso de no comparecer ante este tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Monterrey, N.L., a 20 de junio de 2002.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito

Lic. Fernando Hernández Sánchez

Rúbrica.

(R.- 163550)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Carlos Baños Salinas.

En el lugar en donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo número 299/2002-II, promovido por Comisión Federal de Electricidad, División Centro Sur, por conducto de sus apoderados legales José Antonio Márquez Hernández y Sol Alicia Pantoja Hinojosa, contra actos del delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos y otras, consistente en la resolución dictada el día trece de diciembre de dos mil uno, en la averiguación previa número 471/1999-1, por la citada autoridad responsable, se le emplaza a usted y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en la calle Francisco Leyva número tres de la colonia Centro de esta ciudad capital, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última notificación, a efecto de hacerle entrega de la copia de la demanda y del auto de fecha cinco de abril de dos mil dos, por el cual se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a la presente contienda constitucional y se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación de tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior.- Conste.

Cuernavaca, Mor., a 5 de junio de 2002.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Ricardo Enrique Díaz Vargas

Rúbrica.

(R.- 163556)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito B en La Laguna
V. Matamoros 772 PT
Esq. Falcón Centro
7000 Torreón, Coah.
EDICTO
C. Juan Manuel Rodríguez

En los autos del Juicio de Amparo número 306/2001-I, promovido por Instituto Mexicano del Seguro Social en contra de actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en San Pedro, Coahuila, con fecha dieciséis de agosto del año dos mil uno, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada usted por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Excélsior, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna dentro del término de (30) treinta días; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día veintiocho de septiembre del año en curso, a las nueve horas con treinta minutos; el quejoso señala como actos reclamados en proveído de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dos, dictado en los autos del Juicio Ordinario Civil número 249/99 en el que se establece la notificación por lista del acto reclamado; señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16, 17 y 133 constitucionales.

Torreón, Coah., a 13 de junio de 2002.

Por autorización del C. Juez Primero de Distrito en La Laguna

El Secretario de Acuerdos

Lic. David Tagle Islas

Rúbrica.

(R.- 163866

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Sección Amparos

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta propia fecha dictado dentro del juicio de concurso mercantil 4/2002-4 promovido por Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., en el que con fecha catorce de junio del año en curso, se emitieron las resoluciones de concurso mercantil y de quiebra, en las que se declaró procedente la solicitud de concurso mercantil y de quiebra planteada por Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., a continuación se transcribe su extracto, para que se proceda a su publicación en términos de lo que previene el artículo 45 párrafo segundo de la Ley de Concursos Mercantiles, para los efectos y fines legales conducentes:

Del concurso mercantil:

“...RESUELVE.- PRIMERO.- Por haber quedado acreditados en autos los supuestos previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, se declarara en concurso mercantil a Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., con domicilio en Cerrada La Paz número 100, fraccionamiento Industrial La Paz de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, quien incumplió de manera generalizada con el pago de sus obligaciones.- SEGUNDO.- Solicítase al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe al conciliador a través del mecanismo aleatorio previamente establecido, en el entendido que, entre tanto, el administrador de Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., José Martín Peláez Alvarez, tendrá las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios, por tanto, apercíbese para que de incumplir con sus obligaciones podrá ejercitarse acción penal en su contra y se hará acreedor a las penas en que incurrir los depositarios infieles, con independencia que de actualizarse alguno de los delitos a que se refiere la Ley de Concursos Mercantiles.- TERCERO.- No ha lugar a abrir la etapa de conciliación, porque el comerciante solicitó su quiebra, por tanto, por separado y de plano díctese sentencia sobre dicho tópico.- CUARTO.- Requírase a Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., para que de inmediato, una vez designado por el Instituto de Concursos Mercantiles el conciliador respectivo le ponga a disposición los libros, registros, y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas en la Ley de Concursos Mercantiles, por lo que deberá permitir al conciliador y a los interventores la realización de las actividades propias de sus cargos.- QUINTO.- Se ordena a Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir sus efectos la presente sentencia de concurso mercantil, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas.- SEXTO.- Se suspende todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes o derechos de la citada empresa, a excepción de las previstas en el artículo 65 de la Ley Concursal, es decir, no podrá ejecutarse ningún mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes o derechos del comerciante. Si el mandamiento de embargo o ejecución es de carácter laboral, la suspensión no surtirá efectos respecto de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123, constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil. La presente sentencia no será causa para interrumpir el pago de las obligaciones laborales ordinarias del

comerciante, si las autoridades laborales ordenan el embargo de bienes del comerciante para asegurar créditos a favor de los trabajadores por salarios y sueltos devengados en los dos años inmediatos anteriores o por indemnizaciones. Cuando el mandamiento de embargo ejecución sea de carácter fiscal, acorde con lo dispuesto por el artículo 69 de la ley concursal, a partir de la sentencia, los créditos fiscales continuarán causando las actualizaciones, multas y accesorios que correspondan conforme a las disposiciones aplicables y alcanzarse un convenio en los términos previstos por el título quinto de la Ley de Concursos Mercantiles, se cancelarán las multas y accesorios que se hayan causado. La emisión de esta sentencia no será causa para interrumpir el pago de las contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias de la empresa, por ser indispensables para su operación ordinaria. A partir de este fallo de concurso mercantil y hasta su terminación de ejecución, se suspenden los procedimientos administrativos de ejecución de los créditos fiscales, sin embargo las autoridades fiscales competentes podrán continuar los actos necesarios para la determinación y aseguramiento de los créditos fiscales a cargo de la sociedad mercantil. Se establece como fecha de retroacción para los efectos del presente juicio la del día diecisiete de abril de dos mil dos, cuando Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado general, presentó la solicitud de quiebra. SEPTIMO.- Se ordena al conciliador que designe el Instituto de Concursos Mercantiles publique un extracto de esta sentencia en los términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles, dentro de los cinco días siguientes a su designación procederá a solicitar la inscripción de este fallo en los registros públicos que correspondan y hará publicar un extracto de la misma, por los veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad donde se siga el juicio. Las partes que no hayan sido notificadas en términos del diverso numeral 44 de la ley concursal, se entenderán notificadas de la declaración de concurso mercantil, en el día en que se haga la última publicación de las señaladas; así también, deberá proceder a inscribir el contenido de esta resolución en el registro público que corresponda al domicilio de Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., y en todos aquellos lugares en donde se tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público. Se ordena al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos, por tanto, deberán girarse las comunicaciones conducentes, darse aviso a los acreedores para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos.- OCTAVO.- Expídanse a costa de quien lo solicite, copia certificada de esta resolución. NOVENO.- Notifíquese el contenido de la presente sentencia, en forma personal a la empresa Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., al Ministerio Público de la Federación adscrito, al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, al visitador, al representante sindical, al procurador de la Defensa del Trabajo y a los jueces Cuarto, Primero y Quinto de lo Civil de esta ciudad, con motivo de la tramitación de los juicios ordinarios mercantil 583/99; juicio en materia civil 500/2001 y juicio ordinario mercantil 496/99, que se encuentran radicados ante los mismos respectivamente, por medio de oficio a fin de que la hagan saber a las partes; y, personalmente a cada uno de los acreedores reconocidos cuyos nombres y domicilios obran en autos- CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma la Juez Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, licenciada María de Lourdes Lozano Mendoza, asistida de secretaria que autoriza. Doy fe.- M. L. Lozano M.- Juez V. I. Valenzuela F.- Sria.- Rúbricas”.

De la quiebra:

“...RESUELVE.- PRIMERO.- Por haber quedado acreditados en autos los supuestos previstos en el artículo 167 de la Ley de Concursos Mercantiles, se declara quiebra a Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., con domicilio en Cerrada La Paz número 100, fraccionamiento Industrial La Paz de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, quien incumplió en forma generalizada con el pago de sus obligaciones.- SEGUNDO.- Se suspende la capacidad de ejercicio de Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., sobre los bienes y derechos que integran la MASA (que corresponde a la porción del patrimonio de dicha sociedad mercantil declarada en concurso, integrada por sus bienes y derechos, con excepción de los que expresamente queden excluidos y sobre los cuales los acreedores reconocidos y los demás que tengan derechos puedan hacer efectivos sus créditos).- TERCERO.- Solicítese al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que dentro del plazo de cinco días designe al síndico a través del mecanismo aleatorio previamente establecido, en el entendido de que, entre tanto el administrador de Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., José Martínez Peláez Álvarez tendrá las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios por tanto, apercíbese para que de incumplir con sus obligaciones, podrá ejercitarse acción penal en su contra y se hará acreedor a las penas en que incurrir los depositarios infieles, con independencia de actualizarse alguno de los delitos a que se refiere la Ley de Concursos Mercantiles.- CUARTO.- Toda vez que el administrador José Martín Peláez Álvarez a quien se designa depositario, tendrá las obligaciones que dicho carácter le impone con respecto de los bienes y derechos que integran la MASA, se decreta su arraigo, por lo que no podrá abandonar esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugar de residencia de este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no cumplir con

la presente determinación, su conducta será considerada como delito y será sancionado con las penas que la ley fija para ese efecto, en el caso de que exista la necesidad de que dicha persona salga de la residencia de este Juzgado, deberá dejar un apoderado quien responda por las facultades y obligaciones del cargo de depositario conferido.- QUINTO.- Se ordena a los administradores, gerentes y dependientes Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., específicamente a José Martín Peláez Álvarez entregar al síndico designado por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la MASA con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles.- SEXTO.- Para dar cumplimiento a la presente determinación y mientras tanto el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles lleva a cabo la designación del síndico, se comisiona a los actuarios adscritos a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, para que al momento de la notificación del presente fallo, lleven a cabo el inventario de los bienes muebles localizados en el domicilio de Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., con el objeto de evitar su desvío, quedando como depositario de los mismos la persona que se encuentra a cargo de su administración, diligencia de la que deberá ser levantada el acta respectiva.- SEPTIMO.- Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, salvo, los que estén afectos a ejecución de una sentencia, ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil, de entregarlos al síndico.- OCTAVO.- Se prohíbe al os deudores de Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., realizar pagos o entregar bienes sin autorización del síndico designado, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.- NOVENO.- Expídase a costa de quien lo solicite, copia certificada de esta resolución.- DECIMO.- Para el caso de que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, ratifique al conciliador designado como síndico deberá inscribir la presente sentencia de quiebra y publicar un extracto de la misma en los términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles, dentro de los días siguientes a su designación procederá a solicitar la inscripción de este fallo en los registros públicos que correspondan y hará publicar un extracto de la misma, por los veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad donde se siga el juicio. Las partes que no hayan sido notificadas en los términos del diverso numeral 44 de la ley concursal, se entenderán notificadas de la declaración de concurso mercantil, en el día en que se haga la última publicación de las señaladas; así también deberá proceder a inscribir el contenido de esta resolución en el registro que corresponda al domicilio de Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., y en todos aquellos lugar donde tenga una agencia o sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público.- DECIMO PRIMERO.- Notifíquese el contenido de la presente sentencia, en forma personal a la empresa Embotelladora La Paz, S.A. de C.V., al Ministerio Público por oficio y por ese mismo conducto al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, al visitador, a las autoridades hacendarias, al representante sindical, al procurador de la Defensa del Trabajo y a los jueces Cuarto, Primero y Quinto de lo Civil de esta ciudad, con motivo de la tramitación de los juicios ordinarios mercantil 583/99; juicio en materia civil 500/2001 y juicio ordinario mercantil 496/99, que se encuentran radicados ante los mismos respectivamente, por medio de oficio a fin de que la hagan saber a las partes; y personalmente a cada uno de los acreedores reconocidos cuyos nombres y domicilios obran en este expediente. CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma la Juez Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, licenciada María de Lourdes Lozano Mendoza, asistida de secretaria que autoriza. Doy fe.- M. L. Lozano M.- Juez.- V.I. Valenzuela F.- Sria. Rúbricas”.

Publíquese por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad donde se sigue el juicio, en la inteligencia de que se entenderán notificadas las partes en el día en que se haga la última publicación que se ordena.

Atentamente

Pachuca, Hgo., a 24de junio de 2002.

La Juez Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. María de Lourdes Lozano Mendoza

La Secretaria del Juzgado

Lic. Victoria Ignacia Valenzuela Fuentes

Rúbrica.

(R.- 163889)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Segunda Sala de lo Civil

Juicio Ejecutivo Mercantil

Toca 3500/2001

A.C.B.

EDICTO

Banco Nacional de México, S.A., Int. del Gpo. Fin. Banamex Accival, S.A. de C.V. vs. Martha Socorro Lara Liberato.

En el cuaderno de amparo directo formado en los autos del citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, a veintisiete de junio del año dos mil dos.

Agréguese a sus autos el exhorto sin diligenciar que remite el ciudadano Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, con el cual remite la razón asentada por el ciudadano actuario adscrito a dicho Juzgado en la cual asienta las razones y consideraciones por las cuales no le fue posible emplazar al tercero perjudicado Martha Socorro Lara Liberato; en consecuencia... procédase a emplazar al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial** así como en el periódico La Prensa... En la inteligencia, que deberá quedar a disposición de dicho tercero perjudicado, una copia simple de la demanda de garantías respectiva en la secretaría de acuerdos de esta Sala... Notifíquese...”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de amparo promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de julio de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos de la H. Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Mónica Aurora López Rasine

Rúbrica.

(R.- 163944)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparo
EDICTO

Víctor Manuel Muro Lohr

y

María Isela Muro Lohr

En el cuaderno de amparo relativo al toca civil número 0834/2001, relativo al Juice Sumario Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S.A., en contra de José Luis Muro Lohr, Víctor Manuel Muro Lohr, María Isela Muro Lohr, Emilia Lohr Arévalo viuda de Muro, por auto de fecha de veinte y dos de abril del año dos mil dos, los CC. Magistrados integrantes de la Primera Sala de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, ordenaron se les emplaze por medio de edictos para que dentro del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al que se haga la ultima publicación, comparezcan ante el Tribunal de Garantías en Defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, quedan a su disposición en la Sección de Amparos de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las copias simples de la demanda de garantías.

Emplazamiento que se verifica por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio.

Para su publicación en los Estrados de este Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica Mexicana, por tres veces de siete en siete días.

Mexicali, B.C., a 22 de abril de 2002.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro Amaya Rabago

Rúbrica.

(R.- 164057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del
Décimo Sexto Circuito
EDICTO

En el amparo directo civil 617/2001, promovido por Aureliano Trujillo Guerrero, Aureliano Trujillo González y Luis Trujillo González, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Civil del Supremo

Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y del juez Unico de lo Civil de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en proveído de veinticinco de junio del año en curso, el Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito con residencia en Guanajuato, Guanajuato, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada sucesión a bienes de María Dolores García Lozano, por conducto de su albacea Miguel Angel Mejía García, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, fijando además en la puerta del tribunal una copia íntegra del citado proveído por todo el tiempo del emplazamiento; para cuyo efecto se le remite el edicto correspondiente, para que a cargo de los quejosos efectúe la publicación en los términos antes referidos.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO SUCESIÓN A BIENES DE MARIA DOLORES GARCIA LOZANO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MIGUEL ANGEL MEJIA GARCIA.

PRESENTE.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito con residencia en Guanajuato, Guanajuato, en el amparo directo civil 617/2001, promovido por Aureliano Trujillo Guerrero, Aureliano Trujillo González y Luis Trujillo González, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y del juez Unico de lo Civil de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en proveído de veinticinco de junio del año en curso, en atención a que no se localizó domicilio alguno ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

a) De la responsable ordenadora reclamo la sentencia definitiva que el día 15 de octubre del año en curso dictó en el Toca número 437/01-C formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la otrora actora en contra de la homóloga dictada por el C. Juez Unico de lo Civil de la ciudad de San Francisco del Rincón, Gto., en el juicio ordinario civil que bajo el número 304/99 promueve el ahora quejoso en contra de los terceros perjudicados, que en lo conducente confirma la sentencia de veintinueve de junio de dos mil uno, emitida por el citado juez en el sentido de tener a la parte actora por no acreditada su acción y se absuelve a los demandados de lo que le exigían sus contrarios, así como cubrir las costas de la instancia.

b) Preceptos Constitucionales Violados.- Artículos 14 y 16 de la Constitución Política Federal.

c) Esgrime como conceptos de violación la violación a los artículos 82, 202, 203 y 216 del Código de Procedimientos Civiles, por inobservancia y 149 del mismo ordenamiento, por inexacta aplicación, en virtud de que se rehusa a recibir la prueba pericial que legalmente ofreció, toda vez que, haciendo una interpretación forzada del artículo 149 del Código de Procedimientos Civiles, niega validez probatoria al peritaje del ingeniero Francisco Javier Aranda Hernández, no obstante que el mismo sí está ajustado a derecho. La libertad que tiene el juzgador para analizar las pruebas rendidas y determinar su valor la acota la prudente apreciación de las mismas, máxime que al tenor de los preceptos violados, aún las pruebas que carezcan de valor puede tomarlas en consideración para formar su convicción respecto de los hechos de que se trata; en el presente caso se omitió una verdadera apreciación, pues sin tomar en consideración el contenido del cuestionario adicionado por la demandada, la Sala responsable resolvió que al no estar incluido el peritaje de la actora éste está incompleto y carece de validez, no obstante la importancia que reviste la prueba pericial en relación con los hechos controvertidos y dicha omisión constituye una violación que debe ser corregida, toda vez que trasciende al resultado del juicio, sobre todo cuando la ordenado la considera, indebidamente, como la única probanza para demostrar las pretensiones de la actora. Además el hecho de que no haga mención aparte del cuestionario adicionado por la demandada no desvirtúa el alcance probatorio del dictamen elaborado por el perito de la actora por ende, el peritaje rendido por el ingeniero Francisco Javier Aranda Hernández y el plano que a éste anexo, contrario a lo resuelto por la Sala responsable, está totalmente ajustado a derecho. Así mismo, se desprende de la lectura de los documentos exhibidos por la actora el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres Aureliano Trujillo Guerrero vendió al Instituto Mexicano del Seguro Social el terreno que ocupa la clínica número UMF 52, desmembrando dicho terreno de la extensión superficial que ampara la escritura privada que data de cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, según consta en este mismo documento que al tenor del artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles hace prueba plena y acredita que dicho organismo al oriente quedó colindando con el mismo vendedor. Otro hecho notorio es que, los predios de Primo Méndez, fueron conocidos como el Estadio y éste lindero es el que por el lado oriente siempre ha tenido el terreno propiedad de la actora. Precisamente, entre el predio del señor Méndez y el que pertenece al Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra la fracción en disputa, señalada en el plano elaborado por el perito de la actora como lo poligonal formada por los vértices 31 al 34. A contra sentido, de la sentencia que se impugna el dictamen del ingeniero Francisco Javier Aranda Hernández acredita que el inmueble adjudicado a los

García Lozano es el mismo que María Dolores Lozano de García vendió a María Castillo de Villalpando el 8 de agosto de 1932, basta para ello leer la respuesta a las preguntas 6 a 10 y observar el plano anexo. Además, la actora nunca sostuvo que el predio aparentemente adjudicado a los García Lozano estuviera dentro de las 8-88-85 hectáreas que el pertenecen dejando a salvo las compraventas que hizo al amparo del contrato que data de 5 de noviembre de 1958. Por el contrario, mis representados afirmaron y demostraron con documentos públicos y pericial que los hermanos Del Moral Vázquez al amparo de aquella supuesta adjudicación y de las escrituras públicas 455 y 459 se posesionaron ilegalmente de la fracción de terreno en disputa que está ubicada entre los terrenos del señor Méndez y el Seguro Social y comprendida, esta sí, dentro de la superficie que ampara el contrato de 5 de noviembre de 1958.

Aduce violación a los artículos 82,205, 207, 212 y 216 del Código de Procedimientos Civiles, por inobservancia, pues contrario a lo asentado en la sentencia el peritaje elaborado por el perito de la actora sí reúne los requisitos legales y tiene validez probatoria ya que contiene la respuesta a las preguntas formuladas por el oferente y aunque sin hacer mención aparte de ellas sí respondió las preguntas que fueron adicionadas por la parte demandada, por tanto es idóneo para demostrar los supuestos para la procedencia de la acción, no obstante lo anterior, sin hacer el análisis al que obliga la ley, la ordenadora niega validez probatoria al dictamen emitido por el perito de la actora violando así las reglas de valoración de la prueba, motivo suficiente para conceder a la quejosa el amparo que solicita. A mayor abundamiento la Sala responsable no tomó en consideración el resto del material probatorio que obra en el sumario como es la escritura privada de 5 de noviembre de 1958; así como las escrituras 358, 455 y 459 y el avalúo fiscal rústico elaborado por la Secretaría de Administración Financiera del Estado el 6 de octubre de 1989 en el cual se reconoce como propietario a Aureliano Trujillo Guerrero en él se describe la composición de la colindancia oriente y se muestra gráficamente en el plano que al efecto se elaboró, de cuya simple vista se puede apreciar que el predio propiedad de la actora siempre colindó con el lindero oriente con el estadio, actualmente propiedad de Primo Méndez y que ésta es precisamente la fracción de terreno que ilegítimamente al amparo de las escrituras cuya inexistencia se demanda poseen los Del Moral Vázquez.

Asimismo, se hace saber a la tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato a 25 de junio de 2002.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito.

Lic. Maura Sánchez Ceron

Rúbrica.

(R.- 164082)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado de Baja California

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali

CESPM

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA No. **BC-CESPM-MXL-2002-P-04M**

PRESTAMO JBIC No. ME-P8

CONVOCATORIA INTERNACIONAL PARA CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONTRATISTAS

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA EL SANEAMIENTO

AMBIENTAL Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA BAJA CALIFORNIA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha concertado un préstamo con el Japan Bank For International Cooperation (JBIC) del Japón, préstamo No. ME-P8, que adicionado con recursos federales a fondo perdido derivados del Acuerdo de Coordinación suscrito en fecha 2 de Junio del 2000; financiaran el costo del Proyecto de Infraestructura Hidráulica para el Saneamiento Ambiental y Suministro de Agua Potable para Baja California.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) Organismo Público Descentralizado del Estado de Baja California, invita a firmas constructoras de todas las Nacionalidades (países elegibles por el Banco: todos los países) a participar en la Licitación Pública Internacional con Precalificación de uno de sus paquetes de trabajo No. BC-CESPM-MXL-P-04M, que se ejecutará en el Municipio de Mexicali, Baja California, México que consistirá de:

- ? Paquete P-04M referido al diseño, equipamiento, construcción, operación y mantenimiento de Plantas Potabilizadoras de Agua.

El proceso de selección está conformado de dos etapas: (1) precalificación de firmas contratistas y (2) presentación de la propuesta técnica y económica. Solamente la firmas precalificadas serán invitadas a presentar sus propuestas en la segunda etapa.

La etapa de precalificación tiene el siguiente calendario de actividades:

-Venta de Bases de precalificación : del 22 de julio al 12 de agosto del 2002

Periodo de Consultas:

1.- Recepción de consultas y/o

Aclaraciones a las bases : hasta el 02 de septiembre del 2002

2.- Respuestas a consultas y/o

Aclaraciones a las bases : 14 de septiembre del 2002

Presentación de los documentos

de precalificación : 01 de octubre del 2002.

Los documentos de las Bases de Precalificación están disponibles previo pago de una tarifa no reembolsable de \$4,500.00 M.N. (cuatro mil quinientos pesos cero centavos moneda nacional) ó US \$500.00 DLLS (quinientos dólares cero centavos moneda de los Estados Unidos de América) por un juego (español e inglés.)

Los documentos serán adquiridos personalmente previo pago en efectivo por un representante debidamente acreditado en las oficinas de la CESP. El pedido debe referirse claramente que es la "Solicitud de las Bases de Precalificación para el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento de Plantas Potabilizadoras de Agua en el Municipio de Mexicali, Baja California, México, bajo un contrato Llave en Mano".

Las oficinas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, están ubicadas en Calzada Independencia y Río Sinaloa, s/n, colonia Vallarta, código postal 21270, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México. teléfonos: +52 (686) 564-1962, 564-1958, 564-1957 y 564-1959. Para información adicional comunicarse con la Subdirección de Obras de Calidad de la CESP o a las direcciones electrónicas: hnava@cespm.gob.mx; ó arosela@cespm.gob.mx

Las firmas interesadas proporcionarán al momento de adquirir los documentos, su dirección y correo electrónico y el nombre de la persona que recibirá la información a proporcionar por la CESP.

La presentación de los documentos de precalificación se efectuará en las oficinas de la CESP, a las 11:00 hora exacta, en la fecha señalada.

Solamente las firmas precalificadas bajo este procedimiento serán invitadas a presentar sus propuestas, después de pagar los costos de las bases de licitación.

Mexicali, Baja California, México, 22 de julio del 2002

El Director General

Ing. Efraín Muñoz Martín

Rúbrica.

(R.- 164173)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Aduanas

Aduana de México

Subadministración de la Aduana de México

326-SAT-A45-IX-(20)-

316-3/64191

EDICTO

Representante legal de empresa Sol Importaciones, S.A. de C.V.

RFC. SIM00080131B1

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual del contribuyente Sol Importaciones, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes SIM00080131B1, la Aduana de México con fundamento en lo previsto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, 7, fracciones II y VIII y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, 10 sexto párrafo, 31 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 29, fracción XIII; 39, apartado C y octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 22 de marzo de 2001, así como el artículo tercero, punto 18 del acuerdo por el que señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, el cual entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la**

Federación y en un periódico de circulación nacional las resoluciones recaídas en las actas de inicio de procedimientos administrativos en materia aduanera cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: 1) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010275 de fecha 30 de octubre de 2001; 2) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010276 de fecha 30 de octubre de 2001; 3) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010280 de fecha 31 de octubre de 2001; 4) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010281 de fecha 31 de octubre de 2001; 5) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010282 de fecha 31 de octubre de 2001.

Autoridad emisora: Aduana de México, de la Administración General de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria.

Conceptos: 1) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010275, contenida en el oficio 326-SAT-A45-IX-(20)-9829, de fecha 26 de junio de 2002; 2) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010276, contenida en el oficio 326-SAT-A45-IX-(20)-9832, de fecha 26 de junio de 2002; 3) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010280, contenida en oficio 326-SAT-A45-IX-(20)-9827, de fecha 26 de junio de 2002; 4) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010281, contenida en el oficio 326-SAT-A45-IX-(20)-9828, de fecha 26 de junio de 2002; 5) Resolución recaída al procedimiento administrativo en materia aduanera número AVM200010282, contenida en el oficio 326-SAT-A45-IX-(20)-9831, de fecha 26 de junio de 2002. Se determina su situación fiscal en materia de Comercio Exterior: esta autoridad resuelve que la mercancía afecta a los procedimientos administrativos en materia aduanera en comento, pasa a ser propiedad del fisco federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 183-A, fracción II, de la Ley Aduanera, en virtud de no haber desvirtuado la causal de embargo precautorio prevista por el artículo 151, fracción VI de la Ley Aduanera, misma que dio origen a los procedimientos administrativos en materia aduanera señalados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a

El Administrador de la Aduana de México

Lic. Augusto Azael Pérez Azcárraga

Rúbrica.

(R.- 164322)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Delegación Estatal Durango
Agencia del Ministerio Publico de la Federación
Cuarta Investigadora
Durango, Dgo.
EDICTO

Durango, Durango, a los cinco días del mes de junio de dos mil dos, se notifica al propietario del vehículo que más adelante se describe que dentro de la Averiguación Previa número 191/2002/IV, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de daño en propiedad ajena, que con esta fecha se decretó el aseguramiento ministerial de un vehículo marca Chevrolet, tipo sedán, cuatro puertas el cual fue encontrado en la kilómetro 051+500 de la carretera (23) Durango, el día veintiuno de enero del presente año. Lo anterior se hace de su conocimiento para efecto de que haga valer su derecho de audiencia en las oficinas de la procuraduría general de la republica en esta ciudad de Durango, citas en el Palacio Federal cuarto piso, Ciudad Industrial, apercibido que en caso de que no haga manifestación alguna se declarará el abandono del mismo en términos del artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Agencia Cuarta Investigadora

Lic. Felipe Alejandro Quiriarte Guerrero

Rúbrica.

(R.- 164344)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Durango
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera investigadora
Averiguación Previa 546/01/1
EDICTO

Se notifica al propietario del vehículo tipo pick up, marca Ford Motors Company, línea Ford, modelo F-150, 4X2, modelo 1977, de color verde metálico, con número de identificación vehicular F15HKY21518, o a quien se crea que tiene derecho al mismo, que tal vehículo se encuentra afecto a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fecha 10 de noviembre de 2000 se decretó su aseguramiento, habiendo quedado a disposición del C. Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior se hace de su conocimiento para efecto de que hagan valer su derecho de audiencia, en las oficinas de la Procuraduría General de la República en esta ciudad de Durango, sitas en Palacio Federal cuarto piso, Ciudad Industrial, apercibido que en caso de que no haga manifestación alguna, se declarará el abandono del mismo, en términos del artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y abandonados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Dgo., a 17 de junio de 2002.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora

Lic. Martha Alicia García Campos

Rúbrica.

(R.- 164346)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Durango
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera Investigadora
Averiguación Previa 125/01/1

EDICTO

Se notifica al propietario del vehículo marca Chrysler, tipo shadow, modelo 1989, con placas de circulación 723DHB del servicio particular del Distrito Federal; con número de serie o identificación 3C3B544L1KT904522, que en fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2000 dos mil, se decretó el Aseguramiento Ministerial de la citada Unidad motriz, la que fue puesta a disposición de la Dirección General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en México, D.F., lo anterior se hace del conocimiento a fin de que haga valer el derecho de audiencia, en las oficinas de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de Durango, Durango., ubicadas en Palacio Federal, cuarto piso, Ciudad Industrial; apercibido de que en caso de que no se haga manifestación alguna, se declarará el abandono de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Dgo., a 20 de junio de 2002.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Primera Investigadora

Lic. Martha Alicia García Campos

Rúbrica.

(R.- 164347)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Tercera Investigadora
EDICTO

Durango, Durango., a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dos, se notifica al propietario del vehículo de la marca Ford Motors Company, línea Ford, tipo pick up, modelo F-150 custom 1988, color beige, número de serie 1FTEF15Y0JPB00990, sin placas de circulación, que en la Averiguación Previa 124/2002/III, instruida en contra de quien resulte responsable, por un delito contra la salud, se decretó su aseguramiento ministerial, lo anterior para efecto de que haga valer su derecho de audiencia en las oficinas de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Durango, Durango, en el Palacio Federal, cuarto piso, Ciudad Industrial, apercibido de que en caso de que no haga manifestación alguna, dentro del término de seis meses, se declarará el abandono de ese vehículo, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora

Lic. Eduardo Díaz Castañeda

Rúbrica.

(R.- 164348)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Tercera Investigadora
Durango, Dgo.
EDICTO

Durango, Durango, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dos, se notifica al propietario del vehículo marca Ford, color azul, tipo pick up, cabina y media, modelo 1979, con número de serie X25JKEC6701, sin placas de circulación, que en la Averiguación Previa 502/2001/III, instruida en contra de quien resulte responsable, por un delito contra la salud, que se decreto su aseguramiento ministerial, lo anterior para efecto de que haga valer su derecho de audiencia en las oficinas de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Durango, Durango en Palacio Federal cuarto piso, Ciudad Industrial, apercibido de que en caso de que no haga manifestación alguna, dentro del termino de seis meses, se declarara el abandono de ese vehículo, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

El Agente del Ministerio Público
de la Federación de Procedimientos Penales
Lic. Eduardo Díaz Castañeda
Rúbrica.

(R.- 164349)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guanajuato
Agencia del Ministerio Público de la Federación San Miguel de Allende, Guanajuato
Averiguación Previa No. 43/2002
22 de mayo de 2002.
EDICTO

Por este publicarse dos veces con intervalo de tres días en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber al propietario del vehículo marca Ford, tipo vagoneta, modelo 1993, color verde, con número de serie 1FMDU32X9PUB64590, sin placas para circular, a fin de que en un plazo que no exceda de seis meses contados del siguiente día a la última fecha de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, se presente ante el agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales B, San Miguel de Allende, Guanajuato, licenciada María Isabel Bermúdez Prado, y manifieste lo que a derecho corresponda, caso contrario dicho bien causara abandono a favor de la Federación, fundamento artículos 1o., 6o., 8o. fracción II 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. San Miguel de Allende, Gto., a 22 de mayo de 2002.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Ma. Isabel Bermúdez Prado
Rúbrica.

(R.- 164350)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación estatal Querétaro
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora B
Averiguación Previa 452/d/2001-B
EDICTO DE NOTIFICACION

En virtud de que hasta el momento Luis Elias Rodolfo Avendaño González, no ha comparecido ante esta autoridad, para efecto de notificarle personalmente el aseguramiento del vehículo de su propiedad, por este medio se procede a notificarle que con fecha 7 de mayo del año 2002, esta Fiscalía de la Federación decretó el aseguramiento ministerial del automóvil Ford Lincoln, modelo 1992, color blanco, que porta las placas 744LPU particulares del Distrito Federal, número de serie 1LNLM82W5NY740293, de procedencia extranjera, motivo por el cual se le comunica que cuenta con un plazo de seis meses contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que proceda a hacer valer su derecho de audiencia, haciendo de su conocimiento que en caso de no hacer uso de dicho derecho dentro del plazo señalado y que se establece el artículo 44 fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, dicho vehículo causará abandono en favor de la Federación. Se apercibe al propietario o a su representante legal que durante el plazo señalado no deberá enajenar o gravar dicho bien mueble.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de junio de 2002.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales B.

Lic. Armando Alvarez Hidalgo

Rúbrica.

T. de A. T. de A.

Ana Isabel Espino Rodríguez Olivia Barrientos Ferrusca

Rúbrica Rúbrica.

(R.- 164351)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora B
Averiguación Previa 196/CS/2002-B
EDICTO DE NOTIFICACION

En virtud de que se ignora el nombre y domicilio del propietario o propietarios del tractocamión marca Freightliner, modelo 1999, color blanco, placas de circulación 060-AC5 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 3AKYDDYB3XDA75115, y del semiremolque marca Great Dane, tipo caja refrigerada color blanco, placas de circulación 231-VF3 del Servicio Público Federal, número de identificación 1GRAA9623P&&46711, modelo 1993, por este medio se procede a notificarle que con fecha 4 de Abril año 2002, esta Fiscalía de la Federación decretó el aseguramiento ministerial de ambos vehículos, motivo por el cual se le comunica que cuenta con un plazo de seis meses contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que proceda a hacer valer su derecho de audiencia, haciendo de su conocimiento que en caso de no hacer uso de dicho derecho dentro del plazo señalado, el cual se encuentra establecido en el artículo 44 fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ambos vehículos causarán abandono en favor de la Federación. Se apercibe al propietario o a su representante legal que durante el plazo señalado no deberá enajenar o gravar dichos bienes muebles.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 1 de julio de 2002.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales B

Lic. Armando Alvarez Hidalgo

Rúbrica.

T. de A. T. de A.

Ana Isabel Espino Rodríguez Olivia Barrientos Ferrusca

Rúbrica Rúbrica.

(R.- 164352)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación General del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

C. Propietario, poseedor o representante legal del predio y construcción, ubicados en la calle de Historiadores esquina con calle Fernando de Alba Ixtlixochilt, Ciudad Satélite, conocido como Circuito Historiadores, Estado de México.

PRESENTE

La ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del predio y construcción, ubicados en la calle de Historiadores esquina con calle Fernando de Alba Ixtlixochilt, Ciudad Satélite, conocido como Circuito Historiadores, Estado de México así como del numerario encontrado dentro de dicho inmueble, ordenado por esta representación social de la Federación, en fecha 2 de julio de 2002, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/072/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., párrafos último y penúltimo, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del numerario de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de dicha Ley, el numerario que se trata causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de julio de 2002.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Claudia P. Alvarez Cardoso

Rúbrica.

(R.- 164353)

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES SERIE I Y II, EMITIDOS POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., DIRECCION DE FIDEICOMISOS, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DEL TRAMO CONSTITUYENTES-REFORMA-LA MARQUESA DE LA CARRETERA MEXICO-TOLUCA (MEXTOL) 1992

En cumplimiento a lo establecido en la escritura de emisión correspondiente, y de conformidad con los acuerdos adoptados en la asamblea general de tenedores, celebrada el 12 de febrero de 1998, hacemos de su conocimiento que:

El valor ajustado de los certificados de participación serie I al 19 de julio de 2002, será de: \$4.0878463 por certificado.

El valor capitalizado de los certificados de participación serie I al 19 de julio de 2002, será de: \$4.1063462 por certificado.

México, D.F., a 15 de julio de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Financiamiento Corporativo

Lic. Manuel Armando Canales M.

Rúbrica.

(R.- 164466)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia civil en el

Distrito federal

EDICTO

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Fiduciario en el Fideicomiso 195 conacal.

En los autos del juicio ordinario civil número 11/98, promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., fiduciario en el Fideicomiso 195 Conacal, en contra de Bolsa y Maquinaria del Noreste, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por autos de fecha seis de junio y once de julio ambos del año en curso, se ordenó citar a la demandada Bolsa y Maquinaria del Noreste, Sociedad Anónima de Capital

Variable, por medio de edictos, para que comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de julio del año en curso, al desahogo de la confesional a cargo de dicha demandada; apercibida que de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de aquellas posiciones que resulten calificadas de legales.

Para publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal a 11 de Julio de 2002.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Celestina Ordaz Barranco.

Rúbrica.

(R.- 164482)

GRUPO INDUSTRIAL CASA, S.A. DE C.V.

GRUPO INDUSTRIAL CASA, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

GRINCA 1991

Se convoca a los Tenedores de las Obligaciones Hipotecarias emitidas por Grupo Industrial Casa, S.A. de C.V., a la Asamblea General de Tenedores, en segunda convocatoria, misma que será válida con los tenedores de las obligaciones que asistan, y los acuerdos que se adopten en esta Asamblea serán válidos de pleno derecho para todos los tenedores de obligaciones de la emisión, la cual tendrá verificativo, el próximo 2 de Agosto de 2002 a las 17:00 horas, en las oficinas ubicadas en Av. Universidad número 1200, colonia Xoco, código postal 03339, en México, D.F., la cual se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.-Informe del estado actual que guarda la emisión. Resoluciones al respecto.

2.-Asuntos generales.

Todos los interesados que deseen asistir a la Asamblea General de Tenedores de las Obligaciones, deberán depositar los títulos representativos de las mismas o, entregar la constancia de Depósito correspondiente en las oficinas del Representante Común, en Av. Universidad número 1200, colonia Xoco, código postal 03339, en México, D.F., a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito, se entregará a los Tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., julio 17 de 2002.

Representante Comun de los Tenedores

BBVA Bancomer Servicios, S.A.

Institucion de Banca Multiple

Grupo Financiero BBVA Bancomer

Direccion Fiduciaria

Lic. José Francisco Fuentes Bernal

Delegado Fiduciario

Rúbrica.

(R.- 164491)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero

Primera Instancia de lo Familiar

Distrito Judicial de ;?????

Torreón, Coahuila

EDICTO

En los autos del expediente número 462/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio, promovido por Maria Liliana Muñoz Franco en contra de José Armando Muela Morales, y tomando en consideración que la promovente señala que el demandado tiene su residencia en la ciudad de México, Distrito Federal pero que ignora su domicilio, con fundamento en lo preceptuado por el artículo 221 fracción I del Código Procesal Civil Vigente, La C. Juez Primera de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Viesca, ordena emplazar al demandado por edictos para lo cual publíquese el presente proveído a juicio de la Juzgadora en el periódico de mayor circulación y en el **Diario Oficial de la Federación** que se editen en la Ciudad de México, Distrito Federal, los edictos por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber al demandado Jose Armando Muela Morales que deberá de presentarse a este Juzgado dentro de un término de cuarenta días después de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, hágasele saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca

Torreón, Coah., a 23 de abril del 2002.

La C. Secretaria

Lic. Maria Marisela Alba Valles

(R.-164496)

FERRO MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas con fecha 15 de julio de 2002, se aprobó que Ferro Mexicana, S.A. de C.V., (en lo sucesivo "Ferro") como sociedad fusionante, se fusione con Ferro Ceramics México, S.A. de C.V., (en lo sucesivo "Ceramics") como sociedad fusionada, en los términos señalados a continuación:

PRIMERA.- Ferro y Ceramics convienen en este acto en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas; en el entendido que Ferro subsistirá como sociedad fusionante y CERAMICS se fusionará en Ferro, asumiendo el carácter de sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales al 30 de junio de 2002 de cada una de las sociedades, y sujeta a la obtención del consentimiento de todos los acreedores, la fusión tendrá efectos a partir del 31 de julio del 2002.

TERCERA.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos, pasivos y en general, todo el patrimonio de CERAMICS, sin ninguna reserva o limitación, serán transmitidos y pasarán a Ferro. Todos los activos, pasivos y cuentas de capital de Ceramics se consolidarán en los activos, pasivos cuentas de capital de FERRO. Dicha consolidación implicará la subrogación universal de los derechos y obligaciones a favor y en contra de Ferro.

CUARTA.- Las partes acuerdan que los siguientes requisitos deberán observarse para cumplir en los términos establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles:

a) Que la fusión contemplada en el presente sea aprobada por las Asambleas de Accionistas de Ferro y Ceramics.

b) Que los balances correspondientes tanto de Ferro como de Ceramics y el aviso de fusión hayan sido publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

QUINTA.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en los términos de este Convenio, deberán ser publicados en el periódico oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las sociedades en fusión.

Ferro Mexicana, S.A. de C.V.	Ferro Ceramics, S.A. de C.V.
Jaime Sánchez Avila	Enrique García Bartning Martínez de Castro
Apoderado	Apoderado
Rúbrica.	Rúbrica.

FERRO MEXICANA, S.A. DE C.V.

SITUACION FINANCIERA AL 30 JUNIO DE 2002

Activo

Circulante		
Caja y bancos		14,819,101
Clientes	109,024,527	
Reserva de cuentas malas	-1,800,000	107,224,527
Inventarios		
Producto terminado	43,481,305	
Materia prima	25,591,476	
Producción en proceso	7,451,569	
Mercancías en tránsito	1,941,351	
Reserva de inventarios	-14,069,925	64,395,776
Deudores diversos	2,050,575	
Cuentas por cobrar intercompañías	34,256,618	
Total activo circulante		222,746,597
Activo fijo		
Terreno	39,653,850	
Edificio	48,089,613	
Depreciación acumulada de edificio	-21,008,561	27,081,052
Maquinaria y equipo	153,356,165	
Depreciación acumulada	-67,133,279	86,222,886
Total activo fijo		152,957,788
Suma activos		375,704,385

Pasivo			
Corto plazo			
Proveedores	53,244,559		
Impuestos por pagar	3,686,150		
Impuestos diferidos	27,369,849		
Acreedores diversos	32,110,686		
Cuentas por pagar intercompañías	29,572,646		
Total pasivo corto plazo		145,983,890	
Capital			
Capital social	200,000		
Reserva legal	40,121		
Otras reservas	129,333,516	129,573,637	
Utilidad ejercicios anteriores	108,212,677		
Perdida del ejercicio	-8,065,819	100,146,858	
Total capital			229,720,495
Suma pasivo y capital			375,704,385

C.P. Jaime Sánchez Ávila

Representante legal

Rúbrica.

SITUACION FINANCIERA AL 30 JUNIO DE 2002

Activo

Circulante:

Caja y bancos		351,212	
Clientes	11,520,929	6,520,929	
Reserva de cuentas malas	(5,000,000)		
Inventarios		1,695,805	
Producto terminado	5,341,351		
Materia prima	2,435,060		
Produccion en proceso	481,125		
Mercancias en transito			
Reserva de inventarios	(6,561,731)		
Deudores diversos		523,113	
Cuentas x cobrar intercompañías		8,239,249	
Total activo circulante			17,330,308

Activo fijo

Terreno	14,331,017		
Edificio	1,533,395		
Depreciacion acumulada	(88,604)		
Maquinaria y equipo	3,096,529		
Depreciacion acumulada	(476,202)		
Total activo fijo		18,396,135	
Suma activos		35,726,443	

Pasivo

Corto plazo

Proveedores	818,982		
Impuestos x pagar	(2,218,477)		
Impuestos diferidos	1,708,165		
Acreedores diversos	1,395,642		
Cuentas x pagar intercompañías	59,472,450		
Total pasivo a corto plazo		61,176,762	

Capital

Capital social	50,000		
Reserva legal	0	50,000	
Perdida ejercicios anteriores	(17,649,621)		
Utilidad del ejercicio	(7,850,698)	(25,500,319)	
Total capital		(25,450,319)	

Suma pasivo y capital
Ing. Enrique García Bartning
Representante Legal
Rúbrica.

35,726,443

(R.- 164499)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fundamento en el artículo 16, fracción II, de su propia Ley, y en cumplimiento a lo establecido en la Sesión No 613 de su H. Consejo de Administración, celebrada el 26 de Junio de 2002.

CONVOCA

A las personas físicas o morales con capacidad legal para adquirir bienes inmuebles en la República Mexicana a participar en la Subasta para la adquisición del inmueble, cuya ubicación y superficie se indica a continuación:

Estado/ Localidad
Nombre del inmueble
Ubicación del inmueble
Superficie del Inmueble M²

PRECIO BASE DEL INMUEBLE \$

SAN LUIS POTOSÍ

Fraccionamiento Las Mercedes
Carretera 57 Km. 418+900, Tramo San Luis Potosí – Querétaro,
Col. Las Mercedes, C.P. 78394
99,834.60
21,136,981.51

El inmueble se ofrece en las condiciones físicas en que actualmente se encuentra.

A partir de esta fecha y hasta el 9 de Agosto de 2002, de 9:00 a 13:00, Hrs., los interesados en participar en la Subasta deberán adquirir las Bases y sus anexos cuyo costo es de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), los cuales deberán ser depositados en la tesorería de la delegación Regional del Estado de San Luis Potosí, sita en: Venustiano Carranza 720, colonia Centro, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P. y solicitar su registro de inscripción, presentando identificación oficial vigente y/o documentación con la cual acrediten su capacidad legal para adquirir bienes inmuebles en el territorio nacional, y aquella con la cual los representantes o apoderados de las personas físicas o morales, comparezcan en su nombre y representación en la Delegación Regional del Infonavit en el Estado de San Luis Potosí.

Los interesados deberán garantizar la seriedad de sus posturas mediante los instrumentos establecidos en las Bases, con un importe equivalente o mayor al 10% (diez por ciento) del monto de cada una de sus ofertas.

Las posturas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en original y en idioma castellano, acompañadas de la documentación señalada en las Bases.

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas y el Acto de Fallo, se realizarán el día 23 de agosto de 2002 a las 10:00 horas y el mismo día a las 17:00 horas respectivamente, en las oficinas de la Delegación Regional del Infonavit en el Estado San Luis Potosí, ante la presencia de Notario Público y de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de esta Convocatoria.

El inmueble motivo de la Subasta, se adjudicará al postor que haya presentado la oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al precio base del inmueble establecido en la presente convocatoria, que corresponde al que señala el avalúo que para el efecto fue practicado.

Para mayor información sobre el procedimiento y trámites necesarios en el proceso, los interesados deberán acudir al Área de Servicios Jurídicos de la Delegación Regional del INFONAVIT en San Luis Potosí ó comunicarse al teléfono: (01-444) 814-41-62, 814-46-07,814-94-16.

ATENTAMENTE

México, D.F. a 23 de julio de 2002.

Secretario General
C.P. Carlos Acedo Valenzuela
Rúbrica.
Subdirector general de planeación y finanzas
Lic. David Sánchez tembleque cayazzo
Rúbrica.

(R.- 164502)

MCGEAN ROHCO MEXICO, S.A.

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 17 de mayo del 2002, los accionistas de McGean Rohco México, S.A., acordaron adoptar la modalidad de capital variable para la citada sociedad. A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 en relación con el artículo 228, ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en la Resolución Cuarta adoptada en la aludida asamblea, se publica el presente aviso de adopción de modalidad de capital variable y el balance general de la mencionada sociedad al 30 de abril del 2002, conforme a las resoluciones que se transcriben a continuación:

Primera. Se aprueba que la Sociedad adopte la modalidad de capital variable.

.....

Tercera. Se aprueba que la Resolución Primera anterior surta todos sus efectos legales frente a terceros dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que se inscriba ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el primer testimonio de la escritura correspondiente a la protocolización de la presente acta."

México, D.F. a 26 de junio del 2002

Delegada Especial

María Emma Mónica Pastrana sandoval

Rúbrica.

Balance General al 30 de abril de 2002.

Activo	\$ 10,723,874.24
Pasivo	2,612,337.73
Capital contable	8,111,536.51
Suma del pasivo y capital contable	10,723,874.24

(R.- 164505)

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS

CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES,

EMITIDOS POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., DIRECCION DE FIDEICOMISOS,

RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DEL TRAMO

CONSTITUYENTES - REFORMA - LA MARQUESA DE LA CARRETERA MEXICO - TOLUCA

(MEXTOL 1992)

Por la presente, y de conformidad con el artículo 228 r) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los señores Tenedores de la Emisión de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables Emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., Dirección de Fideicomisos, respecto de los Derechos al Cobro del tramo Constituyentes - Reforma - La Marquesa de la Carretera México - Toluca (MEXTOL 1992)" a la Asamblea General que se celebrará el día 22 de agosto de 2002, con horario de registro a las 10:15 horas, y un horario de inicio de Asamblea a las 10:30 horas, en las oficinas del Representante Común ubicadas en calle de Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

I) Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación de las modificaciones que sean necesarias a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso 851-4, que ampara la emisión de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables (MEXTOL 1992) emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., con el objeto de establecer el mecanismo a través del cual serán amortizados totalmente los actuales Certificados de Participación Ordinarios Amortizables (MEXTOL 1992).

II) Propuesta, discusión, y en su caso, autorización para realizar el pago de hasta 45% (cuarenta y cinco por ciento) de honorarios, que se encuentran retenidos desde junio de 1999, al Operador (Operadora de Carreteras, S.A. de C.V.) de la Carretera de Cuota Constituyentes y Reforma - La Marquesa de la carretera México-Toluca, y en su caso, para modificar el Fideicomiso 851-4, en la parte conducente, en el entendido de que dicho pago estará subordinado a la total amortización de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables MEXTOL 1992, a que se refiere el punto anterior del Orden del Día.

Se les recuerda a los señores Tenedores que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., ubicadas en el domicilio indicado en el primer párrafo de esta Convocatoria, los títulos que amparen los certificados o constancias de depósito emitidas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, con una anticipación mínima de 24 horas a la celebración de la Asamblea.

Los tenedores podrán ser representados en la Asamblea por mandatarios, quienes habrán de acreditar su personalidad exhibiendo el instrumento en el que conste su mandato. Para acreditar la personalidad bastará que el mandato se otorgue mediante escrito simple suscrito en presencia de testigos.

México, D.F., a 22 de julio de 2002
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Representante Común de los Tenedores

Ing. Fernando José Viscaya Ramos

Representante Común
Rúbrica.

(R.- 164510)

**CONCESIONARIA PAC, S.A. DE C.V. TRIBASA SECTOR CONCESIONARIAS
CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS AMORTIZABLES, EMITIDOS POR BANCO INTERACCIONES, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA,
RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA
PEÑON-TEXCOCO (PAC 1994)**

Por la presente, y de conformidad con el artículo 228 r) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. convoca a los señores tenedores de la "Emisión de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables, emitidos por Banco Interacciones, S.A Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciaria, respecto de los Derechos al Cobro de la Carretera Peñon- Texcoco (PAC 1994)" a la Asamblea General que se celebrará el día 5 de agosto de 2002, a las 10:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en la calle de Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta del Gobierno del Estado de México para modificar los términos, condiciones y características de la Emisión. Resoluciones al respecto.

II.- Propuesta para modificar los términos y condiciones del Contrato de Operación, en lo relativo a los honorarios de Administración pagaderos al Operador. Resoluciones al respecto.

III. Con base a los puntos anteriores, propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para modificar el Acta de Emisión, el Título, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Operación, y demás documentos relativos. Resoluciones al respecto.

IV. Asuntos Generales.

Se les recuerda a los señores Tenedores que para tener derecho de asistir a la Asamblea General, deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por la institución de Crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del Representante Común de los Tenedores, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 22 de julio del 2002
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Representante Común de los Tenedores
Representante Común

Ing. Fernando José Viscaya Ramos

Rúbrica.

(R.- 164511)

CORPORACION DE VIAJES, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

Los accionistas de Corporación de Viajes, S.A., acordaron transformar la sociedad que actualmente es Corporación de Viajes, S.A., a la de Corporación de Viajes, S.A. de C.V.

CORPORACION DE VIAJES, S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Activo total	1'037,940
Pasivo y capital	1'037,940

Munir Eljure Covarrubias

Administrador
Rúbrica.

(R.- 164512)

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V.**LISTA DE TARIFAS**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 9.63 y 9.66 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de marzo de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación**.

Cargos	Unidades	Periodicidad	Servicio residencial	Servicio Peq. empresas	Servicio GCG Regular	Servicio Especial
Cargo por servicio	pesos	mes	23.42 ?	70.25 ?	585.41 ?	1,117.17 ?
Distribución con comercialización						
Cargo volumétrico único	pesos por Gcal	-	44.99 ?	18.87 ?	13.39	6.42
Distribución sin comercialización						
Cargo por capacidad	pesos por Gcal	-	22.48 ?	9.43 ?	6.67	3.19
Cargo por uso	pesos por Gcal	-	22.48 ?	9.43 ?	6.67	3.19
Otros servicios regulados						
Adquisición del gas	pesos por Gcal	-	por determinar	por determinar	por determinar	por determinar
Transporte	pesos por Gcal	-	por determinar	por determinar	por determinar	por determinar
Almacenamiento	pesos por Gcal	-	por determinar	por determinar	por determinar	por determinar
Importación	pesos por Gcal	-	por determinar	por determinar	por determinar	por determinar
Conexión estándar (nuevos usuarios)	pesos por acto	acto	1,932.14 ?	2,341.62 ?	29,270.26 ?	146,341.17 ?
Instalación medidor			702.49	702.49	2,341.62	2,341.62
Conexión no estándar	pesos por mt	-	468.32	585.41	1,053.73	1,408.17
Desconexión y reconexión	pesos por acto	acto	234.17	234.17	234.17	1,117.17
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	acto	234.17	234.17	2,341.62	2,341.62
Otros cargos						
Acto administrativo (*)	pesos por acto	acto	117.08	175.63	234.17	234.17
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	acto	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	pesos por hora	hora	117.08	175.63	234.17	234.17
Daños y otros	pesos por hora	hora	117.08	175.63	234.17	234.17

(*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del usuario.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(**): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

??Tarifas convencionales.

México, D.F., a 12 de julio de 2002.

Nicolás Verges

Rúbrica.

(R.- 164527)

CONCRETER, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Carlos Francisco Balestra Aguilar Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada Concreter, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo noveno inciso C de los Estatutos de la Sociedad, así como del artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, modificación y en su caso aprobación de los informes rendidos por el Administrador Único en el desempeño de su cargo según el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Nombramiento de nuevo Administrador Único o en su caso ratificación del actual.
3. Informe del comisario en el desempeño de su cargo.
4. Discusión, modificación y en su caso aprobación de los informes rendidos por el Comisario en el desempeño de su cargo.
5. Nombramiento de nuevo Comisario o en su caso ratificación del actual.
6. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del reglamento de operación de apoderados y gerentes.

7. Asuntos Generales, que se tengan que ver y resolver, y que sean materia de Asambleas Ordinarias de Accionistas.

8. Modificación al artículo Vigésimo de los estatutos del Acta Constitutiva.

9. Como excepción los accionistas acuerdan la presentación, por parte del Administrador Unico, del Informe del periodo mayo – junio de 2002, para su discusión, modificación y en su caso aprobación del mismo.

10. Nombramiento de delegado para protocolizar Acta de Asamblea ante Notario Público y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

La asamblea tendrá verificativo el día 06 de Agosto de 2002, a las 09:00 hrs. en la Ciudad de México Distrito Federal domicilio social de la misma y para el efecto se establece en la Calle de Isla número 28 colonia Alpes, código postal 01710 México D.F Delegación Alvaro Obregón.

Lo anterior con base a lo pactado por los socios en el artículo noveno incisos A, B y C de los estatutos del Acta Constitutiva, mismos que obran en la escritura número 21,411 de fecha 16 de marzo del 2000, pasada ante la fe del notario público número 159 del Distrito Federal.

En caso de no reunirse el quórum requerido en Primera convocatoria para celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en este acto se hace segunda convocatoria, para que se lleve a cabo la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a las 10:00 hrs. del mismo día y en el mismo lugar. Y conforme a lo establecido en el artículo noveno inciso G de los estatutos la misma se llevara a cabo con los accionistas que se encuentren presentes o representados.

México D.F. a 22 de Julio del 2002.

Carlos Francisco Balestra Aguilar

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 164531)

URBI CRET, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Carlos Francisco Balestra Aguilar Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada Urbi Cret, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo noveno inciso C de los Estatutos de la Sociedad, así como del artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, modificación y en su caso aprobación de los informes rendidos por el Administrador Único en el desempeño de su cargo según el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. Nombramiento de nuevo Administrador Único o en su caso ratificación del actual.

3. Informe del comisario en el desempeño de su cargo.

4. Discusión, modificación y en su caso aprobación de los informes rendidos por el Comisario en el desempeño de su cargo.

5. Nombramiento de nuevo Comisario o en su caso ratificación del actual.

6. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del reglamento de operación de apoderados y gerentes.

7. Asuntos Generales, que se tengan que ver y resolver, y que sean materia de Asambleas Ordinarias de Accionistas.

8. Modificación del artículo Vigésimo de los estatutos del Acta Constitutiva.

9. Como excepción los accionistas acuerdan la presentación, por parte del Administrador Unico, del Informe del periodo mayo – junio de 2002, para su discusión, modificación y en su caso aprobación del mismo.

10. Nombramiento de delegado para protocolizar Acta de Asamblea ante notario público y su inscripción al Registro Público de la Propiedad.

La asamblea tendrá verificativo el día 06 de Agosto de 2002, a las 17:00 hrs. en la Ciudad de México Distrito Federal domicilio social de la misma y para el efecto se establece en la Calle de Isla número 28 colonia Alpes, código postal 01710 México D.F Delegación Alvaro Obregón.

Lo anterior con base a lo pactado por los socios en el artículo noveno incisos A, B y C de los estatutos del acta constitutiva, mismos que obran en la escritura número 20,136 de fecha 23 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 159 del Distrito Federal.

En caso de no reunirse el quórum requerido en Primera convocatoria para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en este acto se hace segunda convocatoria, para que se lleve a cabo la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a las 18:00 horas del mismo día y en el mismo lugar. Y conforme a lo establecido en artículo noveno inciso G de los estatutos la misma se llevará a cabo con los accionistas que se encuentren presentes o representados.

México D.F. a 22 de Julio del 2002.
Carlos Francisco Balestra Aguilar
Administrador Unico
Rúbrica.

(R.- 164532)

FABRICACION DE BLOCK, CONCRETO Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Carlos Francisco Balestra Aguilar Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada Fabricacion de Block, Concreto y Derivados, S.A. de C.V.", con fundamento en el artículo noveno inciso C de los Estatutos de la Sociedad, así como del artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, modificación y en su caso aprobación de los informes rendidos por el Administrador Único en el desempeño de su cargo según el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Nombramiento de nuevo Administrador Único o en su caso ratificación del actual.
3. Informe del comisario en el desempeño de su cargo.
4. Discusión, modificación y en su caso aprobación de los informes rendidos por el Comisario en el desempeño de su cargo.
5. Nombramiento de nuevo Comisario o en su caso ratificación del actual.
6. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del reglamento de operación de apoderados y gerentes.
7. Asuntos Generales, que se tengan que ver y resolver, y que sean materia de Asambleas Ordinarias de Accionistas.
8. Modificación al artículo Vigésimo de los estatutos del Acta Constitutiva.
9. Como excepción los accionistas acuerdan la presentación, por parte del Administrador Unico, del Informe del periodo mayo – junio de 2002, para su discusión, modificación y en su caso aprobación del mismo.
10. Nombramiento de delegado para protocolizar Acta de Asamblea ante Notario Público y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

La asamblea tendrá verificativo el día 07 de Agosto de 2002, a las 17:00 horas en la Ciudad de Toluca, Estado de México domicilio social de la misma y para el efecto se establece en la calle de Ejido San Antonio número 1717 colonia Reforma, código postal 52100, San Mateo Atenco, Estado de México.
Lo anterior con base a lo pactado por los socios el artículo noveno incisos A, B y C de los estatutos del acta constitutiva, mismos que obran en la escritura número 20, 921 de fecha 09 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del notario público número 159 del Distrito Federal.

En caso de no reunirse el quórum requerido en Primera convocatoria para celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en este acto se hace segunda convocatoria, para que se lleve a cabo la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a las 18:00 hrs. del mismo día y en el mismo lugar. Y conforme a lo establecido en el artículo noveno inciso G de los estatutos la misma se llevara a cabo con los accionistas que se encuentren presentes o representados.

Toluca, Estado de México. A 23 de Julio del 2002.

Carlos Francisco Balestra Aguilar

Administrador Unico
Rúbrica.

(R.- 164533)

EMPRESA GENERADORA DE CONCRETO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Carlos Francisco Balestra Aguilar, Administrador Unico de la Sociedad Mercantil denominada Empresa Generadora de Concreto, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo noveno inciso C de los Estatutos de la Sociedad, así como del artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a Asamblea General Ordinaria y extraordinaria, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, modificación y en su caso aprobación de los informes rendidos por el Administrador Único en el desempeño de su cargo según el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Nombramiento de nuevo Administrador Único o en su caso ratificación del actual.
3. Informe del comisario en el desempeño de su cargo.
4. Discusión, modificación y en su caso aprobación de los informes rendidos por el Comisario en el desempeño de su cargo.
5. Nombramiento de nuevo Comisario o en su caso ratificación del actual.
6. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del reglamento de operación de apoderados y gerentes.

7. Asuntos Generales, que se tengan que ver y resolver, y que sean materia de Asambleas Ordinarias de Accionistas.
8. Modificación al artículo Vigésimo de los estatutos del Acta Constitutiva.
9. Como excepción los accionistas acuerdan la presentación, por parte del Administrador Unico, del Informe del periodo mayo – junio de 2002, para su discusión, modificación y en su caso aprobación del mismo.
10. Nombramiento de delegado para protocolizar Acta de Asamblea ante Notario Público y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

La asamblea tendrá verificativo el día 07 de Agosto de 2002, a las 09:00 horas en la Ciudad de Toluca, Estado de México domicilio social de la misma y para el efecto se establece en la calle de Ejido San Antonio número 1717 colonia Reforma, código postal 52100, San Mateo Atenco, Estado de México.

Lo anterior con base a lo pactado por los socios el artículo noveno incisos A, B y C de los estatutos del acta constitutiva, mismos que obran en la escritura número 20, 922 de fecha 09 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del notario público número 159 del Distrito Federal.

En caso de no reunirse el quórum requerido en Primera convocatoria para celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en este acto se hace segunda convocatoria, para que se lleve a cabo la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a las 10:00 hrs. del mismo día y en el mismo lugar. Y conforme a lo establecido en el artículo noveno inciso G de los estatutos la misma se llevara a cabo con los accionistas que se encuentren presentes o representados.

Toluca, Estado de México. A 23 de Julio del 2002.

Carlos Francisco Balestra Aguilar

Administrador Unico
Rúbrica.

(R.- 164534)